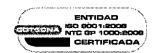


# PROSPERIDAD PARA TODOS



**DE 2014** 

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003247 24 OCT 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SALUD VITAL INTEGRAL, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

#### SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210605262 de 20 de Octubre de 2014, el Señor LUIS ALEJANDRO BOHÓRQUEZ CARO Representante Legal de la sociedad SALUD VITAL INTEGRAL SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 00106894 del 21 de Septiembre de 2010 y NIT 900384552-6, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado SALUD VITAL INTEGRAL identificado con el número de matrícula mercantil 00106886 del 21 de Septiembre de 2010, ubicado en la carrera 6 No 47 A – 40 oficina 15 Centro Norte del Municipio de Tunja - Boyacá, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad SALUD VITAL INTEGRAL SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 6 No 47 A – 40 oficina 15 Centro Norte del Municipio de Tunja - Boyacá.

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-031 de fecha 9 de Septiembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de

13

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

## 0003247. 24 OCT 2014.2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SALUD VITAL INTEGRAL, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Reconocimiento de Conductores denominado SALUD VITAL INTEGRAL, es de sesenta y seis (66);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado SALUD VITAL INTEGRAL;

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado SALUD VITAL INTEGRAL, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

SALUD VITAL INTEGRAL SAS

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:

00106894 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE

2010

NIT SOCIEDAD:

900384552-6

**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** 

SALUD VITAL INTEGRAL SAS

MATRÍCULA MERCANTIL:

00106886 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE

2010

DIRECCIÓN:

CARRERA 6 NO 47 A - 40 OFICINA 15

**CENTRO NORTE** 

MUNICIPIO:

ALMUT

DEPARTAMENTO:

**BOYACÁ** 

CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN

**DE CERTIFICADOS:** 

SESENTA Y SEIS (66)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SALUD VITAL INTEGRAL estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad SALUD VITAL INTEGRAL SAS, identificada con el NIT 900384552-6, ubicada en la carrera 6 No 47 A – 40 oficina 15 Centro Norte del Municipio de Tunja – Boyacá, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

/7

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

### 0003247 24 OCT 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SALUD VITAL INTEGRAL, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

24 OCT 2014

DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Pietro Sighinolfi Márquez (Reviso: ANA PATRICIA MANGA HENAXO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E)



### 



#### **NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 15:00 horas del día diez (10) de noviembre de 2014, notifiqué personalmente al señor LUIS ALEJANDRO BOHORQUEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.172.879, quien actúa como Representante Legal de SALUD VITAL INTEGRAL, del contenido de la Resolución 3247 de octubre 24 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SALUD VITAL INTEGRAL, como Centro de Rconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA\_ C.C. \_/

50 vosto